

ACTA
JURADO DE ASCENSO POST MORTEM – RESOL. MIN. Nº593/2024
JURADO I – AGRUPAMIENTO EJECUCIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de junio de 2024 se reúnen en la sede administrativa dispuesta, el Jurado designado por Resolución Ministerial Nº0593/24, integrado por el **Funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad –Subsecretario de Análisis Criminal Abog. RUBEN SEBASTIAN MONTENOTTE**, el Representante de Dirección de la Policía de la Provincia de Santa Fe Subdirector de Policía Lic. **JAQUELINA CHIARLO BANDOLIN**, y la Representante del Personal Policial en Actividad–Subinspector **MELINA SOLEDAD PEREZ**; que se disponen a dar tratamiento a las actuaciones registradas en el Sistema de Expedientes (S.I.E) Nº 00201-0265014-7, caratuladas “PERSONAL FALLECIDO EN ACTO DE SERVICIO – EN FECHA 08/04/2023- SE PROPONE ASCENSO EXTRAORDINARIO”, siendo convocados por la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad, que oficia como sede administrativa del presente órgano, donde se ponen a conocimiento los hechos para evaluar el otorgamiento de un ascenso post mortem, para quien en vida fuera el **Suboficial de Policía MATEO ALEANDRO CHELINI NI 757.055 (Clase 2000 – 20-42330724-3)**, debiendo realizarse las siguientes consideraciones:

I.-HECHOS:

En fecha 08 de abril del año 2023, según consta en el Acta de Procedimiento número 1928/2022 (fojas02/04), en la ciudad de Rosario, el nombrado resultó fallecido a raíz de las heridas sufridas como consecuencia de un accidente de tránsito producido mientras participaba en una persecución policial a bordo del móvil oficial 8987 (motocicleta) y tras colisionar con un automóvil en la intersección de las calles Avda. Avellaneda y Santa Fe, de dicha ciudad.

II.-PRUEBAS FUNDANTES DEL PETITORIO:

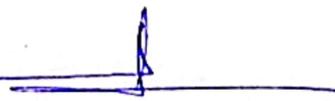
Se sometió al análisis del cuerpo evaluador las actuaciones principales, enunciadas ut supra, donde obran:

Nota de inicio, labrada por el Comisario Héctor Saucedo, en su carácter de jefe de la Brigada Motorizada de la Unidad Regional II – Dpto. Rosario.

Asimismo, obra agregada a fojas 02/04, el Acta de procedimiento del hecho en cuestión.

Además, se observa glosada a fojas 26/27, copia certificada del ACTA NUMERO DOS,


Abog. RUBEN SEBASTIAN
MONTENOTTE
Subsecretario de Análisis Criminal
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD


Lic. JAQUELINA CHIARLO
BANDOLIN
Subdirector de Policía
REPRESENTANTE DE DIRECCIÓN DE LA
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


MELINA SOLEDAD PEREZ
Subinspector
REPRESENTANTE POLICIAL EN
ACTIVIDAD

labrada por la Comisión de Premios y Distinciones.

De igual manera se visualiza a fojas 08/17, impresiones de medios periodísticos que resaltan la trascendencia que tuvo el hecho.

III.-OPINION DEL JURADO:

De las constancias existentes en autos, como el relato de los hechos, se observa que en el accionar desplegado por el **Suboficial de Policía MATEO ALEANDRO CHELINI**, fue efectuado con gran profesionalismo, en el cumplimiento de sus deberes policiales.

Sin embargo, el actuar debe ser analizado conforme con la exigencia prevista para los Ascensos Extraordinarios y Post Mortem, tal como lo dispone el Artículo 73 de la Ley N° 12.521/06 y modif., confrontando la descripción que efectúa dicha reglamentación para el otorgamiento de este tipo de ascensos, el que particularmente reza: **"...debiendo estar siempre relacionado a un acto de arrojo, en circunstancias de estar cumpliendo funciones policiales, con grave y real riesgo sufrido por el empleado policial, en defensa de la vida, los bienes y derechos de las personas, mostrando en su actuar condiciones excepcionales de valor, coraje y responsabilidad, distinguiéndose notablemente en el cumplimiento de sus deberes policiales."**

En virtud de ello, luego de haber realizado un análisis íntegro de las presentes actuaciones, queda visiblemente demostrado que el mismo obró en el cumplimiento de sus funciones, con grave y real riesgo sufrido, falleciendo como resultado del mismo. Siendo además, meritorio de destacar, su dedicación y espíritu de sacrificio, conforme a lo destacado por sus superiores, por lo que éste cuerpo evaluador considera que el accionar del personal se encuadra en las previsiones de la reglamentación enunciada precedentemente.

IV.- DECISORIO:

De acuerdo a la reglamentación del Artículo 73 de la Ley N° 12.521/06 y modif., este Jurado decide:

1º: HACER LUGAR a la solicitud de Ascenso Post Mortem, y otorgar el ascenso al grado de OFICIAL DE POLICÍA a quien en vida fuere **Suboficial de Policía MATEO ALEANDRO CHELINI NI 757.055 (Clase 2000 – 20-42330724-3).**

Por lo que no siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se firma al pie, para debida constancia.


Abog. RUBEN SEBASTIAN
MONTENOTTE
Subsecretario de Análisis Criminal
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD


Lic. JAQUELINA CHIARLO
BANDOLIN
Subdirector de Policía
REPRESENTANTE DE DIRECCIÓN DE LA
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


MELINA SOLEDAD PEREZ
Subinspector
REPRESENTANTE POLICIAL EN
ACTIVIDAD